



MESA TÉCNICA SECTORIAL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. -----

En la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de enero 2022 siendo las 12.00 horas, comparecen mediante la plataforma Cisco Webex Meetingd ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por la Directora Provincial de la Negociación Colectiva Natalia VILLALBA LASTRA; por el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, Germán URMAN, Jefe de Gabinete, Fabricio NOCENZO, y Julio César VALVA, asesores; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolás TODESCA- Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística- ,Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Florencia JARDEL- Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO**, Pablo SALVIOLI, Christian GOLAR y Gastón GORRITI, asesores; en representación de las Entidades Gremiales, por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Martín FONTELA y Eliana AGUIRRE, miembros del CDP, Sergio SANARDI -Delegado Junta Interna Niñez- Viviana MARFIL Secretaria General de la Seccional Bahía Blanca- y Pablo Jorge BLAS, delegado de niñez; por el **SINDICATO DE SALUD PÚBLICA (SSP)** José Luis CASSARINO- Prosecretario Gremial- y Eduardo TERRULLI-Asesor, Maximiliano LOPEZ y Mariano ARISTEGUI, delegados generales; por el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MINORIDAD Y EDUCACIÓN (SOEME)** Heriberto DEIBE- Delegado Provincia de Buenos Aires;; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN – Seccional Buenos Aires (UPCN)** Juan Pablo MARTÍN OYARZABAL- Subsecretario de Paritarias-. Matías SMOLYN secretario general comisión Interna del Organismo De Niñez y Adolescencia

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria Sectorial para los/las trabajadores/as del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Cedida la palabra, el **Ministerio de Hacienda y Finanzas** informa que el Estado está proponiendo a los/las trabajadores/as:

1. A partir del 1° de marzo 2022: pase a jornada de labor de 48hs semanales de los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria mensualizada,

a) Para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria mensualizada al 28 de febrero de 2022 el cambio de jornada laboral será opcional.

Natalia Villalba Lastra
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada que se realicen a partir del 1° de marzo de 2022 se harán bajo el régimen de 48hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).

2. El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 1 de febrero de 2022 y se cerrará el 28 de febrero de 2022. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 48hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la Planta Temporaria mientras dure dicha designación.

3. A partir del 1° de marzo 2022:

Otorgar una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al 125% del sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs, para el personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Personal alcanzado:

a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan optado por las 48hs semanales o ya se encuentre revistando en un régimen horario de 40hs o superior.

b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.

c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 que opte por las 48hs o se desempeñe en jornada de 40hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.

4. A partir del 1° de marzo 2022:

a) Se derogan el Decreto N° 5828/86, quedando suprimida la bonificación remunerativa no bonificable que fuera fijada en el 50% para el personal que se desempeña, con carácter habitual y permanente, en Institutos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infecto-contagiosas (cuyo porcentual actual se encontraba estipulado en 80% por Decreto N° 604/2021 desde el 1° de septiembre de 2020) y el Decreto N° 10104/87, quedando suprimida la bonificación remunerativa no bonificable que fuera fijada en 1/3 del sueldo que le


NATALIA VILLALBA LASITRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



corresponda para el personal que desempeña con carácter habitual y permanente sus tareas en contacto con los asistidos en Institutos Asistenciales de Menores (cuyo porcentual actual se encontraba estipulado en 63% por Decreto N° 604/2021 desde el 1° de septiembre de 2020).

b) Se derogan los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 2492/08, que establecieron bonificaciones remunerativas no bonificables del 10%, 12% y 14% (y cuyos porcentuales se encuentran fijados en la actualidad en 12,30%, 23,60% y 30% mediante el artículo 14 del Decreto N° 545/15) para el personal que se desempeña en Institutos de Menores bajo la jurisdicción de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, actual OPNyA.

c) Se deroga el artículo 4° del Decreto N° 207/04, por el cual se prevé una bonificación remunerativa no bonificable de \$25 para el personal que presta servicios efectivos en los institutos asistenciales o penales que alojen menores tutelados, dependientes de la Subsecretaría de Minoridad del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, actualmente OPNyA.

d) Se limita el pago de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 16 del Decreto N° 1823/05 (de \$35), para el personal que presta servicios efectivos en los institutos asistenciales o penales que alojen menores tutelados dependientes de la Subsecretaría de Minoridad del Ministerio de Desarrollo Humano, actualmente OPNyA.

Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos.

5. A partir del 1° de marzo 2022:

1. Otorgar una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al 40% del sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs, para el personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Condiciones:

a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430), que preste servicios efectivos y con carácter habitual y permanente en los Dispositivos de niñez dependientes de la Dirección de Recursos de Protección de NyA en Situación de Vulnerabilidad (que incluye Casas de Abrigo, Hogares Convivenciales, Casas de Promoción y Restitución de Derechos); como así también los Centros de Contención, Centros Cerrados, Centros de Admisión y Derivación y Centros de Recepción que

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora

Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



hayan optado por las 48hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.

b) Si dejaran de prestar servicios efectivos y con carácter habitual y permanente en los dispositivos de niñez deberá limitarse el pago de la BRNB.

2. Otorgar una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al 10% del sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs, para el personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Condiciones:

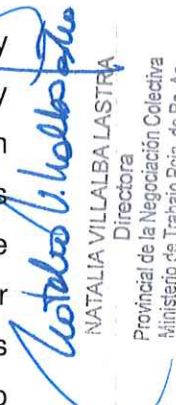
a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que preste servicios efectivos y con carácter habitual y permanente en los Servicios Zonales y Centros de Referencia (dispositivos de niñez zonales) o en los dispositivos dependientes de la Dirección de Programas de Promoción Comunitaria que hayan optado por las 48hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.

b) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que desempeñe tareas de chofer o asistente de chofer trasladando menores, quedando excluidos de la presente bonificación los choferes asignados en forma exclusiva a funcionarios.

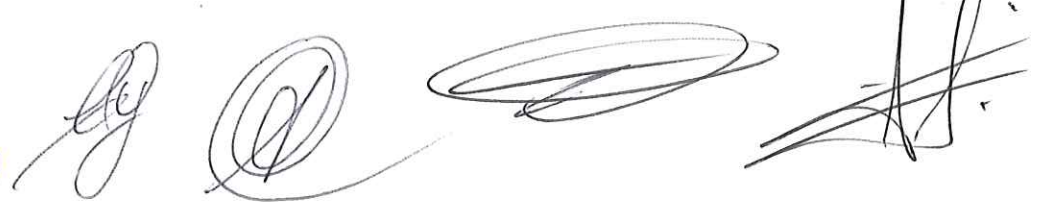
c) Si dejaran de prestar servicios efectivos y con carácter habitual y permanente en los dispositivos de niñez zonales referidos en el punto 2.a) o dejaran de desempeñar tareas de chofer o asistentes de chofer indicadas en el punto 2.b), deberá limitarse el pago de la BRNB.

6. A partir del 1° de marzo de 2022:

a) para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de las Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4) incisos a), b), c) y d) percibidas por dicho


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.







personal al mes de febrero de 2022, según correspondiera la percepción de cada una de ellas.

b) para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que revista al 28 de febrero de 2022 en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en dicho régimen de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente a la diferencia de importe entre las Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4) incisos a), b), c) y d) percibidas por dicho personal al 28 de febrero de 2022 y la BRNB del 125% y las bonificaciones del 40% o del 10% detalladas en el punto 5 - en caso que correspondiera su pago- que se percibirán desde el 1° de marzo de 2022 (siempre que esta diferencia sea positiva, en caso contrario no corresponde liquidar ninguna compensación).

7. PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

1) Personal en Comisión:

a) El personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, podrá solicitar el cambio de jornada laboral a 48hs y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir consecuentemente la BRNB del 125%.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al mismo, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 48hs y podrá percibir la BRNB 125%, de acuerdo a los alcances del punto 1°.

2) Personal alcanzado por el punto 1 con reserva de cargo en los términos del artículo 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrá optar por la jornada laboral de 48hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

3) Personal alcanzado por el punto 1 con licencias (con o sin goce de haberes): podrá optar por la jornada laboral de 48hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora

Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 48 horas. -----

Acto seguido, se les solicita a las asociaciones sindicales que manifiesten a continuación. -----

Cedida la palabra a la **representación de UPCN** manifiesta que las bonificaciones de peligrosidad deberían tratarse en una audiencia con todos los organismos que tienen esta bonificación, y no parcialmente en Niñez, motivo por el que solicitan una fecha de audiencia para poder tratar ese tema con el resto de los organismos. Además, consultan, respecto a los informáticos, cómo va a impactar el 65 % de la bonificación, qué cantidad de personal estaría comprendido en el pase de régimen a las 48 hs. También consulta el motivo por el que se diferenciaron las bonificaciones, una del 10 % y otra del 40 % a los chóferes. Por último, manifiesta que la oferta es más que superadora, por lo que acompaña la misma. -----

Cedida la palabra a la **representación del Sindicato de Salud Pública** solicita ejemplos de salarios de bolsillo al 1 de marzo en las bonificaciones. Asimismo, atento la complejidad de la propuesta, manifiesta que se la llevarán para analizar. Por último, solicita la reglamentación de guardias y traslados, de francos por días feriados trabajados, se conforme el comité mixto, se continúe trabajando en la mesa de violencia laboral, así como también el pase a planta de los becarios. -----

Cedida la palabra a la **representación de ATE** pregunta sobre los compañeros que trabajan en el organismo central de Niñez por resolución de juntas médicas por cuestiones de salud mental, y que pertenecen a las instituciones. Asimismo, consultan sobre los cambios de estructura. Consulta cuáles son las instituciones que van a recibir la bonificación del 40% y cuales las del 10 %, ya que la distinción se debe a una cuestión política. Solicitan que se compense a los compañeros de sede por las diferencias de las bonificaciones que afecta los activos y a los jubilados, que se permitan a los compañeros que están en comisión a que se les haga el pase definitivo; que se solucione el tema del anticipo jubilatorio para que se pueda cobrar del 1 al 10 de cada mes, como así también que se realicen ingresos en los lugares que lo requieran. Manifiestan también que no encuentran justificación por la diferenciación de la bonificación del 40 al 10 % a los chóferes cuando los mismos están en contacto con menores. -----

Cedida la palabra a la **representación de SOEME**, solicitan una tabla con las bonificaciones y una tabla con ejemplos de salarios. Adhiere a la consulta respecto de la diferenciación de los chóferes cuando el trabajo es similar. Por último, consultan qué

Catalina V. Volpe
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



sucedirá con los docentes que funcionan bajo la ley 10648 y que tienen régimen peligrosidad. -----

Cedida la palabra a **la representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas**, manifiesta que se decidió distinguir la bonificación de los chóferes por el contacto que tienen con los menores, sea permanente o no. Respecto a los informáticos el 125% que se da a este grupo se dará incrementando la bonificación que actualmente perciben del 60% en un 65% adicional, lo que se va lograr es equiparar a los informáticos con el resto de los ministerios. Por último, manifiesta que no se va a modificar la bonificación de peligrosidad de los docentes. -----

Cedida la palabra a la representación de la **Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes** manifiesta que con relación a la estructura la misma se encuentra en la Secretaría General de Gobierno en la Dirección de Análisis de Estructuras y de Reglamentación, que es el pase previo a que se encuentre a la firma del gobernador. Respecto de las jubilaciones anticipadas manifiesta que se encuentran trabajando con Asesoría General de Gobierno para encontrar una salida lo más rápida posible a esta situación. -----

La representación de UPCN, solicita se reconsidere la situación de los choferes, y que se les otorgue la bonificación del 40% atento su tarea. -----

La representación de ATE, SSP y SOEME adhieren a lo solicitado precedentemente.

Cedida la palabra a **la representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas**, manifiesta que, atendiendo a lo solicitado respecto a los chóferes tanto por las asociaciones sindicales como por la jurisdicción, readecua la propuesta, por lo que propone:

1. A partir del 1° de marzo 2022: pase a jornada de labor de 48hs semanales de los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria mensualizada,

a) Para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria mensualizada al 28 de febrero de 2022 el cambio de jornada laboral será opcional.

b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada que se realicen a partir del 1° de marzo de 2022 se harán bajo el régimen de 48hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Peía. de Bs. As.

[Handwritten signatures in black ink at the bottom of the page]



2. El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 1 de febrero de 2022 y se cerrará el 28 de febrero de 2022. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 48hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la Planta Temporaria mientras dure dicha designación.

3. A partir del 1° de marzo 2022:

Otorgar una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al 125% del sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs, para el personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Personal alcanzado:

a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan optado por las 48hs semanales o ya se encuentre revistando en un régimen horario de 40hs o superior.

b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.

c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 que opte por las 48hs o se desempeñe en jornada de 40hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el artículo 1° del Decreto N° 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.

4. A partir del 1° de marzo 2022:

a) Se derogan el Decreto N° 5828/86, quedando suprimida la bonificación remunerativa no bonificable que fuera fijada en el 50% para el personal que se desempeña, con carácter habitual y permanente, en Institutos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infecto-contagiosas (cuyo porcentual actual se encontraba estipulado en 80% por Decreto N° 604/2021 desde el 1° de septiembre de 2020) y el Decreto N° 10104/87, quedando suprimida la bonificación remunerativa no bonificable que fuera fijada en 1/3 del sueldo que le corresponda para el personal que desempeña con carácter habitual y permanente sus tareas en contacto con los asistidos en Institutos Asistenciales de Menores (cuyo porcentual actual se encontraba estipulado en 63% por Decreto N° 604/2021 desde el 1° de septiembre de 2020).

b) Se derogan los artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 2492/08, que establecieron bonificaciones remunerativas no bonificables del 10%, 12% y 14% (y cuyos porcentuales se encuentran fijados en la actualidad en 12,30%, 23,60% y 30% mediante el artículo 14 del Decreto N° 545/15) para el personal que se desempeña en

Natalia Villalba Lastra
NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



Institutos de Menores bajo la jurisdicción de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, actual OPNyA.

c) Se deroga el artículo 4° del Decreto N° 207/04, por el cual se prevé una bonificación remunerativa no bonificable de \$25 para el personal que presta servicios efectivos en los institutos asistenciales o penales que alojen menores tutelados, dependientes de la Subsecretaría de Minoridad del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo, actualmente OPNyA.

d) Se limita el pago de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 16 del Decreto N° 1823/05 (de \$35), para el personal que presta servicios efectivos en los institutos asistenciales o penales que alojen menores tutelados dependientes de la Subsecretaría de Minoridad del Ministerio de Desarrollo Humano, actualmente OPNyA.

Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos.

5. A partir del 1° de marzo 2022:

1. Otorgar una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al 40% del sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs, para el personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Condiciones:

a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430), que preste servicios efectivos y con carácter habitual y permanente en los Dispositivos de niñez dependientes de la Dirección de Recursos de Protección de NyA en Situación de Vulnerabilidad (que incluye Casas de Abrigo; Hogares Convivenciales, Casas de Promoción y Restitución de Derechos); como así también los Centros de Contención, Centros Cerrados, Centros de Admisión y Derivación y Centros de Recepción que hayan optado por las 48hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.

b) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que desempeñe tareas de chofer o asistente de chofer trasladando menores, quedando excluidos de la presente bonificación los choferes asignados en forma exclusiva a funcionarios.

c) Si dejaran de prestar servicios efectivos y con carácter habitual y permanente en los dispositivos de niñez referidos en el punto 1.a) o dejaran de desempeñar tareas de chofer o asistentes de chofer indicadas en el punto 1.b), deberá limitarse el pago de la BRNB.

MATILDA VILLALBA LASTRA

Directora

Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Fcia. de Bs. As.



2. Otorgar una bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente al 10% del sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs, para el personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Condiciones:

a) Personal que reviste en la Ley 10.430, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria mensualizada (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que preste servicios efectivos y con carácter habitual y permanente en los Servicios Zonales y Centros de Referencia (dispositivos de niñez zonales) o en los dispositivos de la Dirección de Programas de Promoción Comunitaria que hayan optado por las 48hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.

b) Si dejaran de prestar servicios efectivos y con carácter habitual y permanente en los dispositivos de niñez zonales deberá limitarse el pago de la BRNB.

6. A partir del 1° de marzo de 2022:

a) para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, respecto del cual no se haya efectivizado su modificación al régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente al importe de las Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4) incisos a), b), c) y d) percibidas por dicho personal al mes de febrero de 2022, según correspondiera la percepción de cada una de ellas.

b) para el personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- y Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que revista al 28 de febrero de 2022 en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, y mientras el mismo preste servicios efectivos en la referida Cartera u organismo en dicho régimen de labor, se establece el pago de una compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable, cuyo monto será equivalente a la diferencia de importe entre las Bonificaciones limitadas o eliminadas mencionadas en el punto 4) incisos a), b), c) y d) percibidas por dicho personal al 28 de febrero de 2022 y la BRNB del 125% y las bonificaciones del 40% o del 10% detalladas en el punto 5 - en caso que correspondiera su pago- que se percibirán desde el 1° de marzo de 2022 (siempre que esta diferencia sea positiva, en caso contrario no corresponde liquidar ninguna compensación).

7. PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora

Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



1) Personal en Comisión:

a) El personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, podrá solicitar el cambio de jornada laboral a 48hs y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir consecuentemente la BRNB del 125%.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos, que se encuentre prestando servicios en Comisión en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al mismo, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 48hs y podrá percibir la BRNB 125%, de acuerdo a los alcances del punto 1°.

2) Personal alcanzado por el punto 1 con reserva de cargo en los términos del artículo 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrá optar por la jornada laboral de 48hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

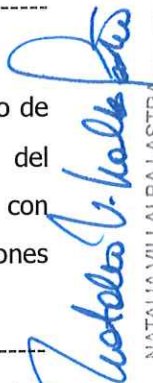
3) Personal alcanzado por el punto 1 con licencias (con o sin goce de haberes): podrá optar por la jornada laboral de 48hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 48 horas. -----

Cedida la palabra a la representación del SSP manifiesta que repudia las situaciones de violencia (amenazas de muerte a él y su familia) al compañero Maximiliano López por defender a los trabajadores. -----

Nuevamente en uso de la palabra, UPCN manifiesta no estar al tanto hasta el momento de los hechos denunciados por SSP sobre las amenazas al compañero delegado general del instituto Almafuerde y tomando conocimiento en este acto, expresa su total solidaridad con quien haya sido víctima de prácticas antisindicales, como lo ha hecho siempre ante situaciones de este estilo.

ATE y SOEME se solidarizan también con la situación denunciada por el SSP. -----

Cedida la palabra a la representación del Ministerio de Trabajo solicita a las asociaciones sindicales manifiesten a la mayor brevedad posible la aceptación o no de la propuesta realizada en el día de la fecha. No siendo para más y con el acuerdo de


NATALIA VILLALBA LA STRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.



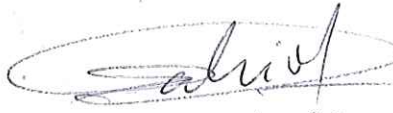
los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO. -----

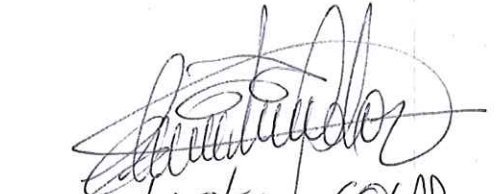

Juan Pablo Martín
UPCN


Lic. Gisela Swaels
Directora Provincial de Economía Laboral
del Sector Público
Ministerio de Economía


Nicolás Todesca
Subsecretario de Coordinación
Económica y Estadística
Ministerio de Hacienda y Finanzas
de la Provincia de Buenos Aires



Gerardo Urdan
OPN y A.


SALVIOLI PABLO
SEP y GB


CHRISTIAN COLAN
SEP y GB


GASTÓN
CORRITI
SEP y GB


HERIBERTO DEIBE
Delegado Reorganizador de la
Delegación Provincia de Buenos Aires
S.O.E.M.E.


CASARINO
Sec. Negociación Colectiva
S.S.


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

RECIFICACIÓN: DEL TEXTO ORIGINAL.

(*) SE SOLICITA QUE LA BONIFICACIÓN FIJA E INVARIABLE, OTORGADA A MODO DE
COMPENSACIÓN, ESTE AFEDA AL VALOR DEL MÓDULO DE CADA CATEGORÍA, ES DECIR,
TAN EN MOVILIDAD Y NO AFECTE NI ACERVO, NI JUZGADOS. (PÁGINA 6, 4TO
PÁRRAFO)

ELIANA AGUIRRE
PRO - SECRETARIA GREMIAL
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
CONSEJO DIRECTIVO BS. AS


FONTELA MARTIN

MARTIN FONTELA
AREA DE ORGANIZACION Y GREMIAL
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
CONSEJO DIRECTIVO BS. AS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MESA TÉCNICA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 10-1-22.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.